

**SEMINARIO:**

**LEYES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**

**“Capítulo Penitenciario: Ley de Régimen Penitenciario”**

### **Interrogantes:**

¿Cuál es el objeto de la ley de régimen penitenciario?

¿Cómo influye la Ley de régimen en la seguridad ciudadana?

¿Qué importancia tiene como medio de aseguramiento y prevención?

¿Para qué sirve la ley de régimen?

¿Cuál es el papel que representa esta ley en materia de seguridad?

### **Ley de Régimen Penitenciario y su aplicabilidad con la realidad y la Seguridad Ciudadana**

En los actuales momentos se puede afirmar que uno de los mayores retos que enfrenta la sociedad venezolana es lograr un Sistema Penitenciario o Carcelario, más efectivo, que en condiciones adecuadas, desarrolle la capacidad legal y jurídica, para cumplir la misión que tiene el Estado para mantener y garantizar la integridad corporal de los sujetos privados de libertad dentro del marco del orden Constitucional y del Estado de Derecho, así como a la propia sociedad. Su principal fundamento está en las leyes que sustentan y fundamentan esta materia en el ámbito de la seguridad ciudadana.

La materia de Penitenciaria es seguridad de Estado, por lo tanto hay que entenderla como:

**La seguridad penitenciaria es concebida por algunos expertos en esta materia, como un estado de salvaguarda y protección ante posibles eventos y situaciones de carácter negativo capaces de comprometer la buena marcha de los establecimientos penitenciarios, o que supongan un daño a la integridad física, psíquica o moral de los internos, del personal penitenciario y de los familiares y visitantes (jueces, fiscales, defensores y altos funcionarios de Estado (ministros) y Diplomáticos (caso extranjeros).**

La seguridad penitenciaria deber ser considerada, entonces como:

“el conjunto de medidas y acciones sistematizadas y relacionadas entre sí que tienen como propósito fundamental, prevenir, minimizar, y en su caso enfrentar acontecimientos que pongan en riesgo la tranquilidad o integridad del establecimiento, de los internos, del personal, y de los visitantes”, de acuerdo a la normativa vigente

Además de garantizar la presentación de los internos procesados por la autoridad competente en el momento en que ésta los requiera, garantizando además la permanencia de los internos sentenciados y ejecutoriados dentro de la institución penal en el tiempo que legalmente corresponda.

La anterior conceptualización, se puede afirmar que:

“la seguridad penitenciaria está constituida por toda una gama de tareas que están encaminadas a garantizar una protección integral de las personas, no sólo en el aspecto físico de las mismas, sino también los aspectos psicológicos y morales, por considerarse de importancia, tomando en cuenta el estado anímico que presentan los internos(as) debido a su condición, así como sus familiares, e incluso el personal que participa dentro de la función penitenciaria”.

En la actualidad uno de los objetivos fundamentales en que se basa la seguridad en espacios de reclusión es el referido la aplicación de aspectos técnicos, tendientes a hacer de los privados y privadas personas refugiadas y aseguradas, apartadas del fin principal que es la reinserción social.

Para el pleno cumplimiento de de una efectiva reinserción social que incida positivamente en la seguridad ciudadana, es necesario contar con los recursos materiales, financieros y humanos adecuados, que permitan, por un lado, contar con las instalaciones adecuadas para tal fin, contar con el personal idóneo para la implementación del trabajo disciplinario, y por otro, contar con las condiciones de orden y el sentimiento de confianza y protección que debe proporcionar la seguridad penitenciaria interna y externa a través del cuerpo creado para tal fin, los Custodios Penitenciarios u Oficiales de Seguridad Perimetral.

### **Leyes penitenciarias para coadyuvar en la Seguridad Ciudadana**

En Venezuela existes los siguientes fundamentos que sustentan la legalidad de las instituciones penitenciarias:

Código Penal. Nº 5494 Extraordinario, 20 de octubre de 2000

Código Orgánico procesal penal (libro quinto). G. O. Nº 6.078 Extraordinario, del 15 junio del 2012.

Ley de Régimen Penitenciario gaceta oficial Nº 36.975. 19 del Junio Del 2000, Reglamento de Internados Judiciales (Gaceta Oficial Nº 30.784 de fecha 02 de Septiembre de 1975 Decreto Nº 1.126.) y

Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio. G. O 4.623 del 03 de septiembre de 1993.

La principal norma rectora del Régimen penitenciario vigente, en los actuales momentos no responde a los principios rectores del precepto constitucional (artículo: 272 CRBV) el cual taxativamente o literalmente refiere diez aspectos básicos los cuales son:

- 1.- Rehabilitación: De un Sistema Penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna.
- 2.- Respeto a los Derechos Humanos (inherentes a la dignidad humana del privado de libertad)
- 3.- Espacio: Para el trabajo, el estudio, el deporte, la cultura y la recreación.

- 4.- Dirección: Dirigidas por Penitenciaristas profesionales con credenciales académicas suficientes.
- 5.- Administración: Descentralizada a cargo de los gobiernos estatales o municipales.
- 6.- Modalidad: Pueden ser sometidas a modalidades de privatización.
- 7.- Preferencia: Se preferirá el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias.
- 8.- Alternativa: En general se aplicaran las formulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria.
- 9.- Institucionalidad: Se crearan las instituciones indispensables para la asistencia post penitenciaria.
- 10.- Autonomía: Creación de un ente autónomo con carácter técnico para regir las políticas penitenciarias del Estado.

Cada uno de estos principios rectores se desconoce en la elaboración de la Ley de Régimen penitenciario vigente. Y se aplican criterios distintos y contrarios a la permanencia de los penados

Respuestas a las interrogantes:

#### **¿Cuál es el objeto de la ley de régimen penitenciario?**

**Artículo 4.** Las disposiciones de la presente Ley serán aplicadas a los condenados a penas privativas de la libertad por sentencia definitivamente firme, es decir, aquélla contra la cual se hayan agotado o no sean procedentes los recursos ordinarios o extraordinarios que determine la Ley.

#### **¿Cómo influye la Ley de régimen en la seguridad ciudadana?**

**Artículo 7.** Los sistemas y tratamientos serán concebidos para su desarrollo gradualmente progresivo, encaminados a fomentar en el penado el respeto a si mismo, los conceptos de responsabilidad y convivencia sociales y la voluntad de vivir conforme a la Ley.

#### **¿Qué importancia tiene como medio de aseguramiento y prevención?**

**Artículo 2.** La reinserción social del penado constituye el objetivo fundamental del período de cumplimiento de la pena.

Durante el período de cumplimiento de la pena deberán respetarse estrictamente todos los derechos inherentes a la persona humana consagrados en la Constitución y leyes nacionales, tratados, convenios, acuerdos internacionales

suscritos por la República, así como los derivados de su particular condición de condenado.

Los tribunales de ejecución ampararán a todo penado en el goce y ejercicio de los derechos individuales, colectivos y difusos que le correspondan de conformidad con las leyes.

¿Para qué sirve la ley de régimen?

**La Ley de Régimen Penitenciaria sirve:**

- Aplicar los principios básicos de la Seguridad Ciudadana y de Estado.
- Manejar las relaciones internas (referentes al personal y a la población de internos) y externas (contemplan a los familiares de los internos, y otros visitantes)
- Conocer, en el ámbito operacional o funcionamiento, diferenciar las modalidades de la seguridad interna y externa (funcional, operacional, estructural, etc.).
- Señala el funcionamiento de las instituciones penitenciarias.
- Dispone las normas de seguridad para prevenir situaciones de emergencias tales como secuestros, motines, huelgas entre otros hechos.

## **Conclusiones**

En la disociación existente entre lo señalado por la ley de régimen penitenciaria y la realidad carcelaria venezolana, constituye una antítesis total de la praxis carcelaria, lo que pone de manifiesto la necesidad de analizar esta problemática a los fines de determinar cuáles son los aspectos de la Ley que no se están cumpliendo.

La cárcel sigue siendo para muchos el instrumento más útil y legítimo de la sociedad para prevenir y reprimir a quienes realizan conductas delictivas, pues se piensa, que entre más tiempo permanezca la persona en la prisión será mejor para la sociedad, no sólo porque estará protegida frente al trasgresor que ha encerrado en ella.

El lapso de tiempo, en proporción a su duración máxima, será el que permita la regeneración del individuo.

Con la construcción de nuevas cárceles se pretende proponer soluciones a este respecto y adaptan la legislación penitenciaria a los criterios personales y no científicos y tratar de responder a las exigencias de la ciudadanía, con políticas erradas.

Las leyes no son soluciones apropiadas para resolver problemas de inseguridad, mas bien su uso excesivo distorsiona tal finalidad para la cual fueron creadas.

Licenciado: Pedro José Rondón  
Penitenciarísta.